



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0076-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0017/2024, del dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0017/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0076-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Santa Karlita Taveras Frías, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 28 de abril de 2023.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la Instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santa Karlita Taveras Frías, registrada con el Número de Evento 031-02-2016-01-000000920, asentada bajo el núm. 001221, Libro núm. 00432 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0021, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros; interpuesta por Santa Karlita Taveras Batista, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5400329-2, domiciliada y residente en la calle Principal, núm. 7, Sabana Iglesia, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago;

Expediente núm. TSE-12-0076-2023

Sentencia núm. TSE/0017/2024, del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

mediante instancia depositada por ante la Secretaría de este tribunal en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“TENDIDO: A que, durante el curso de su vida, mi representada, por lo cual es identificada con dicho nombre dentro y fuera de la comunidad donde reside, nombre de, KARLAS, este utilizado en parte de los actos de su vida pública y privada. Por todas estas razones, la LIC. YANIRIS ALTAGRACIA GOMEZ DE BELLIARD, en calidad de abogado apoderado especial, expresa el firme deseo de mi representada de legalizar la situación de hecho en que esta el uso de su nombre de SANTA KARLITA, por lo cual solicitamos muy respetuosamente al tribunal Superior Electoral, exigida por la Leu 04-23 artículo 154. Sobre acto del Estado Civil; y sus modificaciones, puesto que mi representada esta identificada con el nombre de, KARLA, y no con el nombre de, SANTA KARLITA, que es su derecho”. (Sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Santa Karlita Taveras Frías, registrada con el Número de Evento 031-02-2016-01-000000920, asentada bajo el núm. 001221, Libro núm. 00432 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0021, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a María Consuelo Frías Fernández, marcada con el Número de Evento 900-07-2012-01-080011747, asentada bajo el núm. 000931, Libro núm. 00111 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0231, Acta núm. 000931, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Janico.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Augusto Bernardino Taveras Batista, marcada con el Número de Evento 031-02-2010-01-000000206 asentada bajo el núm. 000949, el Libro núm. 00100 de registros de Nacimiento,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Declaración Oportuna, Folio núm. 0149, Acta núm. 000949, año 1952, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5400329-2, correspondiente a la señora Santa Karlita Taveras Frías.
- 5) Poder Especial para fines de Cambio de Nombre de fecha 17 de septiembre de 2022.
- 6) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico “La Información”, en fecha 03 de agosto de 2023.
- 7) Certificación de No antecedentes penales correspondiente a Santa Karlita Taveras Frías.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0042-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0076-2023

Sentencia núm. TSE/0017/2024, del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Santa Karlita”, para que en lo adelante figure como “Karla”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figura el nombre de la inscrita como Santa Karlita, hija de Augusto Bernardino Taveras Batista y Maria Consuelo Frías Fernández; b) la inscrita solicita mediante instancia de manera formal el cambio de nombre, para que en lo adelante su nombre se escriba y lea como Karla, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que desde su infancia todo el mundo le conoce y le llama por ese nombre, por lo que desea que se realice el cambio al nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0076-2023

Sentencia núm. TSE/0017/2024, del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Karla”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 003-2024, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Santa Karlita Taveras Frías, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santa Karlita Taveras Frías, registrada con el Número de Evento 031-02-2016-01-000000920, inscrita en el Libro núm. 00432 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0076-2023

Sentencia núm. TSE/0017/2024, del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Declaración Oportuna, Folio núm. 0021, Acta núm. 001221, Año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Karla”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Karla”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0076-2023

Sentencia núm. TSE/0017/2024, del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).